



# **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA**

**THALES DIS MEXICO, S.A. DE C.V.**

**Versión 1.1, febrero de 2024**

## Índice

1.	DEFINICIONES .....	3
2.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES .....	4
3.	PRECIOS - PAGOS .....	4
4.	IMPUESTOS.....	6
5.	PRUEBA Y ACEPTACIÓN.....	6
6.	ENTREGA - TRANSFERENCIA DE RIESGO - ALMACENAMIENTO .....	8
7.	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD .....	8
8.	PENA CONVENCIONAL POR DEMORA.....	8
9.	GARANTÍA .....	8
10.	CONDICIONES GENERALES DE DELEGACIÓN DE PERSONAL .....	9
11.	OBLIGACIONES DEL COMPRADOR .....	10
12.	FUERZA MAYOR.....	11
13.	EVENTOS MUNDIALES EXCEPCIONALES – FALTANTE .....	11
14.	CLÁUSULA DE DIFICULTADES.....	11
15.	CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES COMERCIALES INTERNACIONALES .....	12
16.	RESPONSABILIDAD.....	13
17.	TERMINACIÓN – FIN DE LA VIDA DEL PRODUCTO .....	13
18.	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL .....	14
19.	CONFIDENCIALIDAD .....	15
20.	CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL.....	16
21.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	16
22.	DESPERDICIO DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.....	17
23.	ANTICORRUPCIÓN Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS.....	18
24.	LEY APLICABLE .....	19
25.	RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	19
26.	AUDITORÍAS.....	19
27.	DISPOSICIONES GENERALES .....	20
	ANEXO 1 – CRÉDITO DOCUMENTARIO MODELO .....	21

## 1. DEFINICIONES

Los siguientes términos, según se utilicen en singular o plural en estos Términos y Condiciones Generales de Venta (en lo sucesivo, los "GTCS"), significarán:

- "Filial(es)": cualquier sociedad directa o indirectamente controlada por el Vendedor, que controle directa o indirectamente el Vendedor, o que sea controlada directa o indirectamente por una sociedad que controle directa o indirectamente al Vendedor, ya sea por capital o derechos de voto.
- "Comprador": cualquier persona, sociedad, entidad pública o privada que adquiera el o los Productos, el Software y/o el o los Servicios prestados por el Vendedor.
- "Datos": cualquier representación digital de actos, hechos o información y cualquier recopilación de los mismos, incluida en la forma de sonido, grabaciones visuales o audiovisuales. Los Datos pueden incluir, mas no limitarse a:
- los datos personales de los usuarios finales de los Productos, el Software y/o los Servicios, que el Comprador ponga a disposición del Vendedor (en lo sucesivo los "Datos Personales");
  - los datos de rendimiento operativo y técnico utilizados y/o generados para la colocación del Pedido, como son las bitácoras (en lo sucesivo los "Datos sobre Rendimiento").
- "Documentación": los documentos técnicos y/o comerciales y los manuales de usuario asociados con el o los Productos, el Software y/o el o los Servicios que vaya a prestar el Vendedor al Comprador en este acto.
- "Derechos de Propiedad Intelectual": todos los derechos de propiedad intelectual registrados (como son patentes, marcas registradas) y todos los derechos de propiedad intelectual no registrados que se otorguen por ley (incluidos, entre otros, derechos de autor, derechos de diseño, derechos basados en datos, derechos topográficos) y cualquier información, Documentación (como el diseño y el paquete de datos de fabricación), Datos, herramientas específicas (como son los procesos de Datos), planos, diagramas, modelos, fórmulas y especificaciones, conocimiento técnico y secretos comerciales.
- "Oferta": todos los documentos (y cualquiera de sus modificaciones) incluidos, entre otros, los documentos comerciales, técnicos y/o financieros enviados por el Vendedor al Comprador junto con los GTCS.
- "Software de Fuente Abierta": un programa de software sujeto a una licencia de fuente abierta, es decir, a cualquier licencia cuyos términos: (i) generen o intenten generar obligaciones del usuario con respecto a los programas del software de éste o cualquier trabajo derivado del mismo; o (ii) otorguen o intenten otorgar a terceros cualquier derecho o inmunidad bajo la propiedad intelectual o los derechos de propiedad del usuario en el programa del software o cualquier trabajo derivado. La Licencia de Fuente Abierta incluye, entre otros, la Licencia Pública General GNU.
- "Pedido": cualquier pedido (incluidos los archivos adjuntos) emitido por el Comprador en virtud de la Oferta, si hubiere, para la compra del o los Productos, el Software y/o el o los Servicios que hayan sido aceptados expresamente por un representante debidamente autorizado del Vendedor, con o sin reservas.
- "Parte(s)": dependiendo del contexto, ya sea el Comprador o el Vendedor o el Comprador y el Vendedor.
- "Producto": el producto (incluido el Software integrado en el producto) y la Documentación relacionada, que sea materia del presente.
- "Vendedor": Thales DIS Mexico, S.A. de C.V., una Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, cuya oficina registrada se ubica en Calle 9 Este No. 192, Jiutepec Morelos c.p. 62578, México, y se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio de Jiutepec de Morelos, bajo el folio mercantil número 210,667.
- "Servicio": los servicios relacionados con el Producto/Software, materia del presente.
- "Software": cualquier programa de cómputo, sea incorporado o no al Producto, que sea materia del presente.
- "T0": la fecha de inicio del calendario de entrega para el Producto/Software/Documentación y/o el calendario de prestación de los Servicios, según se definen en la Oferta o en el Pedido aceptado por el Vendedor.

## **2. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

### **2.1 Oferta**

Los GTCS rigen la Oferta del Vendedor.

La Oferta puede ser modificada o retirada mediante notificación del Vendedor al Comprador en cualquier momento hasta la fecha de aceptación del Pedido.

La Oferta seguirá siendo válida por un periodo de 1 (un) mes a partir de su fecha de emisión o cualquier otro periodo que se especifique en la Oferta.

El Vendedor no estará obligado de ninguna forma hasta que el representante debidamente autorizado del Vendedor apruebe expresamente el Pedido.

### **2.2 Pedido**

Todos los GTCS regirán todos los Pedidos, a menos que el Vendedor acuerde expresamente otra cosa por escrito.

Se acuerda expresamente que no aplicarán los términos y condiciones de compra del Comprador y cualquier otro documento que éste emita.

Las Partes han intercambiado con plena transparencia la información que consideran sustancial para su consentimiento a celebrar el Pedido en cuanto a la Oferta del Vendedor, si hubiere.

El idioma que regirá el Pedido será el inglés.

El Pedido, sujeto a previa aprobación del Vendedor, surtirá efectos en la fecha en la que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) la recepción del enganche por parte del Vendedor de acuerdo con la cláusula 3.2 (Pagos),
- (ii) la notificación (o confirmación) al Vendedor de la apertura del crédito documentario operativo y confirmable en estricto cumplimiento con las disposiciones de esa cláusula 3.2 (Pagos), y
- (iii) en su caso, la recepción del certificado de uso final por parte del Vendedor, de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 16 (Cumplimiento con las leyes comerciales internacionales), debidamente firmado por el Comprador (y, en su caso, por el usuario final).

En caso de que no se cumplan las condiciones anteriores en un periodo de 3 (tres) meses a partir de la fecha de que el Vendedor acepte el Pedido o dentro de otro periodo acordado entre las Partes, ese Pedido se considerará automáticamente nulo y carecerá de todo efecto.

### **2.3 Documentos contractuales**

Los documentos contractuales que constituyen el acuerdo de las Partes son:

- (i) El o los Pedidos;
- (ii) La Oferta del Vendedor, si hubiere;
- (iii) Los GTCS, incluido su o sus anexos.

En caso de contradicción o inconsistencia entre los documentos anteriores, esos documentos prevalecerán en el orden en que se enlistan.

## **3. PRECIOS - PAGOS**

### **3.1 Precio**

Los precios son fijos y firmes durante el periodo de Oferta, a menos que se especifique otra cosa en la Oferta.

Los precios son válidos por un periodo de 30 (treinta) días a partir de su fecha de emisión, a menos que el Vendedor los prorrogue mediante notificación escrita al Comprador o por cualquier otro periodo que se especifique de otra forma en la Oferta.

Los precios se establecen para la entrega del Producto, Software y/o Documentación de acuerdo al Incoterm mencionado en la Oferta. Si no se especifica en ésta, el Incoterm aplicable será el sitio de envío del Vendedor de Transporte Libre (FCA) (Incoterms® de la Cámara de Comercio Internacional - Edición 2020).

Los precios se establecen sin IVA (Impuesto al Valor Agregado) en México y libres de cualquier impuesto, derecho o cualquier otro cargo pagadero fuera de ese país que sea respaldado y pagado exclusivamente por el Comprador, como se especifica en la cláusula 4 (Impuestos).

En caso de incumplimiento en la ejecución del Pedido, el Comprador podrá aceptar los Productos, el Software y/o los Servicios por un precio menor sólo después de obtener previo consentimiento escrito del Vendedor al principio de reducción del precio y el monto de esa reducción.

### **3.2 Pagos**

#### Débito directo

Todos los pagos serán a favor del Vendedor, sin deducción de ningún tipo, al crédito de su cuenta bancaria que se menciona en la Oferta o en la factura que envíe el Vendedor.

#### Moneda

A menos que se estipule otra cosa en la Oferta, la moneda de la cuenta, factura y pago será dólares estadounidenses (USD).

#### Términos de pago

Excepto que se estipule otra cosa en la Oferta, los pagos serán de la siguiente forma:

- Un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del Pedido vencerá y será pagado al Vendedor por transferencia bancaria a su cuenta en un periodo de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha en que el Vendedor acepte el Pedido (como una condición a que el Pedido surta efectos según lo señalado en la cláusula 2.2 (los Pedidos)), contra el envío al Comprador de una factura comercial por el mismo monto.
- A la entrega de los productos, el saldo del 70% (setenta por ciento) del monto total del Pedido será cubierto por el Comprador por transferencia bancaria al crédito de la cuenta del Vendedor en un periodo de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha de emisión de la factura.

El Vendedor se reserva el derecho a solicitar:

- (i) el aprovisionamiento por parte del Comprador de una garantía bancaria emitida por un banco debidamente avalado en su país de origen o, del país de origen del Vendedor que garantice el pago mediante transferencia bancaria, o
- (ii) el pago por un crédito documentario emitido (y operativo) en un periodo de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha de que el Vendedor acepte el Pedido (como una condición para que el Pedido surta efectos, según lo señalado en la cláusula 2.2 (los Pedidos)), por un banco debidamente avalado en su país de origen o, del país de origen del Vendedor (que será aprobado por el Vendedor), notificado o confirmado (a discreción del Vendedor) por el banco que el Vendedor designe.

En caso de pago a través de un crédito documentario de acuerdo con el punto (ii) anterior, la validez de ese crédito documentario se prorrogará hasta 3 (tres) meses después de que ocurra lo último entre: (i) la fecha de la última entrega del Producto/Software/Documentación, o (ii) la fecha en la que se hayan prestado los Servicios, y se prorrogará por periodos de 3 (tres) meses, a solicitud del Vendedor para permitirle su uso total.

El crédito documentario se pagará cuando el o los Productos/Software se entregue o entreguen y los Servicios se presten contra la entrega al banco transferente (o confirmante) de los siguientes documentos (o sus copias):

- la Factura Comercial; y

En el caso de la o las entregas del o los Productos/Software/Documentación:

- El Certificado de Recepción de los Fletadores de FIATA (FCR de FIATA), o el conocimiento de embarque o la Guía Aérea (AWB), o cualquier otra constancia de entrega, o un certificado de almacenaje emitido por el Vendedor en el caso del almacenaje según se menciona en la cláusula 6 (Entrega – Transferencia de riesgo - Almacenamiento), en su caso,
- El Certificado de Aceptación de los acontecimientos importantes de facturación correspondientes (la nota de entrega, la aceptación cualitativa y cuantitativa, el Certificado de Aceptación de Fábrica (FAT), el Certificado de Aceptación del Sitio (SAT) según se definen en la cláusula 5 (Prueba y aceptación);

En el caso de la prestación de los Servicios:

- El Certificado de Terminación que se indica en la cláusula 5.3 (Aceptación de los Servicios).

Todos los cargos bancarios para el crédito documentario en el país del Comprador serán sufragados por éste y el Vendedor sufragará todos los cargos bancarios por el crédito documentario en el país del mismo.

El crédito documentario se regirá por la Costumbre Uniforme y la Práctica de Créditos Documentarios emitidos por la Cámara de Comercio Internacional (Revisión 2007 - Publicación No. 600, a excepción de su Artículo 32). Incluirá la autorización para el traslado y el uso parcial en caso de entregas parciales. Ese crédito documentario se emitirá de acuerdo con la plantilla anexa a los GTCS.

En caso de que el crédito documentario no cumpla con las disposiciones de esta cláusula, el Vendedor tendrá derecho a la entrega demorada sin incurrir en responsabilidad por esa demora y el derecho a renegociar los precios en ese sentido. Todos los costos y gastos en que incurra el Vendedor como resultado de esa demora serán sufragados y pagados por el Comprador.

#### Pago tardío por parte del Comprador

En caso de pago tardío, el Comprador le pagará al Vendedor, de forma automática y sin previa notificación, los intereses por pago tardío calculados de acuerdo con la tasa de interés que aplique el Banco de México a su operación de refinanciamiento más reciente, incrementada por 10 (diez) puntos porcentuales. En este caso, la tasa aplicable durante la primera mitad del año en cuestión es la tasa en vigor al 1º de enero del año en cuestión. Para la segunda mitad del año en cuestión, la tasa aplicable es la tasa en vigor al 1º de julio del año en cuestión.

Además de los intereses por pago tardío, el Comprador pagará al Vendedor, al primer día siguiente de la demora de pago, por derecho y sin previa notificación, una indemnización fija, por concepto de costos de cobranza, equivalente a 40 (cuarenta) dólares. Cuando los costos de recuperación incurridos sean mayores al monto de esta indemnización, el acreedor puede solicitar una remuneración adicional, la cual deberá estar debidamente justificada.

La omisión del Comprador de realizar el pago de acuerdo con lo anterior le dará derecho al Vendedor, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso que pudiera tener a su favor, a suspender el cumplimiento de la totalidad o parte del Pedido o cualquier otro en vigor y/o dar por terminado el Pedido, después de que el Comprador haya recibido notificación formal del incumplimiento por carta registrada con acuse de recibo que haya continuado sin efecto.

Además, el Comprador podrá solicitar un anticipo del 100% (cien por ciento) del monto del Pedido previo a cualquier envío nuevo conforme al mismo en vigor y/o cualquier otro pedido colocado por el Comprador.

## **4. IMPUESTOS**

Todos los impuestos, derechos, comisiones, etc., de todo tipo con relación a o asociados con el cumplimiento del Pedido, que se creen en el futuro será asumido por la parte que le corresponda conforme la ley aplicable.

Todos los impuestos, derechos, cuotas, derechos aduanales, IVA, etc., de todo tipo con relación a o asociados con el cumplimiento del Pedido, que existan actualmente y se creen en el futuro, que sean pagaderos fuera de México, serán sufragados y pagados por el Comprador, además del precio que corresponda al Pedido.

A menos que se estipule otra cosa en la Oferta/Pedido, el Comprador, en su carácter de importador, llevará a cabo los trámites para despacho aduanal de las importaciones y pagará además de los precios todos los impuestos, derechos, comisiones y otros cargos adeudados por la importación directamente a las autoridades competentes.

En caso de que algún Tratado de Imposición Fiscal o ley existente o futura le requiera al Comprador realizar alguna deducción o retención de algún pago al Vendedor según la Oferta y/o los Pedidos relacionados, el monto del pago por parte del Comprador aumentará en la medida necesaria para garantizar que, después de esas deducciones y retenciones, el Vendedor reciba el pago equivalente al monto que habría recibido (por ejemplo, el valor de la factura) si no se hubiera requerido esa deducción o retención.

En caso de que el Vendedor deba pagar impuestos, derechos, comisiones, etc. de cualquier tipo, actuales y futuros, fuera de México, el Comprador acuerda reembolsarle al Vendedor en 30 (treinta) días después de la fecha que se reciba la factura del Vendedor por tales conceptos. En caso de que la ley aplicable no permita ese reembolso, el precio del Pedido se incrementará para cubrir el costo en que incurra el Vendedor.

Las disposiciones de esta cláusula 4 (Impuestos) prevalecerán al cumplimiento de las obligaciones según el Pedido o el vencimiento o terminación del mismo.

## **5. PRUEBA Y ACEPTACIÓN**

### **5.1 Aceptación de fábrica**

A menos que se estipule otra cosa en la Oferta, al momento de la terminación de la fabricación y previo a la entrega, el Producto/Software estarán sujetos a pruebas de aceptación de fábrica (en lo sucesivo "FAT") que se realizarán en la fábrica del Vendedor para verificar que el Producto/Software cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en la Oferta.

A menos que se señale otra cosa en la Oferta, el Producto/Software se considera aceptado por el Comprador al momento de su entrega.

Las FAT serán realizadas por el Vendedor de acuerdo con sus procedimientos de aseguramiento de calidad en vigor al momento de que se realicen las mismas.

A solicitud del Comprador, el Vendedor le informará a éste de las fechas anticipadas del cumplimiento de las FAT. Sujeto al cumplimiento de la ley mexicana aplicable en materia, el Comprador tendrá derecho a delegar a un representante que asista a la FAT siempre y cuando se envíe notificación de ello al Vendedor al menos 7 (siete) días calendario antes de la fecha de inicio prevista para esa prueba. La omisión del representante del Comprador de asistir a la FAT no demorará ni impedirá la realización de esas Pruebas de Fábrica. En ese caso, el Vendedor llevará a cabo la FAT solo.

Al momento de la terminación exitosa de la FAT, el Vendedor emitirá y le entregará al Comprador para firma un Certificado de Aceptación de Fábrica (en lo sucesivo el "Certificado de Aceptación de Fábrica") que será firmado por el Comprador en un periodo de 2 (dos) días calendario a partir de la fecha de entrega. En caso de que el Comprador se rehúse a firmarlo, éste notificará al Vendedor por escrito los motivos en el periodo de 2 (dos) días calendario mencionado anteriormente.

Cualquier inconformidad encontrada durante las FAT que afecte el uso operacional del Producto/Software será corregida por el Vendedor, y entonces el Producto/Software se volverá a probar de acuerdo con el procedimiento antes mencionado. Las inconformidades que no afecten el uso operacional del Producto/Software no constituyen un motivo válido para rehusarse a firmar el Certificado de Aceptación de Fábrica. Esas inconformidades serán corregidas por el Vendedor antes de la entrega.

En caso de que el Comprador no firme el Certificado de Aceptación de Fábrica dentro del periodo antes mencionado sin motivo sustancial o si el Comprador no asiste a la FAT a pesar de que reciba la notificación del Vendedor, entonces el Vendedor podrá: (i) firmar el Certificado de Aceptación de Fábrica solo y (ii) emitir una declaración escrita donde certifique que el Comprador no asistió a la FAT o se rehusó a firmar el Certificado de Aceptación de Fábrica sin motivo sustancial o sin notificarle al Vendedor los motivos de su rechazo. En tal caso, esa declaración junto con el Certificado de Aceptación de Fábrica que lleve sólo la firma del Vendedor tendrán entonces el mismo valor y efecto como si ambas Partes hubieran firmado el Certificado de Aceptación de Fábrica.

Todos los gastos en que incurran los representantes del Comprador para asistir a la FAT no se incluyen en el precio cotizado en la Oferta y serán sufragados y pagados plenamente por el Comprador.

## **5.2 Aceptación en el sitio**

A menos que se señale otra cosa en la Oferta, al momento de la entrega o al momento de la terminación de la instalación después de la entrega, el Producto/Software estará sujeto a las pruebas de aceptación en el sitio (según se definen como "SAT"). La SAT se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos presentados por el Vendedor al Comprador previo a las fechas previstas para iniciarla.

Una vez que el Producto/Software haya pasado las SAT, se emitirá un Certificado de Aceptación en el Sitio (en lo sucesivo el "Certificado de Aceptación en el Sitio") firmado por las Partes de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 5.1 (Aceptación de fábrica) que aplicarán cambiando lo que se tenga que cambiar.

Si por algún motivo no atribuible al Vendedor, no se puede realizar la SAT en un periodo de 30 (treinta) días calendario después de la fecha de entrega del Producto/Software, éste emitirá una declaración por escrito de que no se ha firmado el Certificado de Aceptación en el Sitio. Esa declaración escrita dará derecho al Vendedor a recibir el pago de acuerdo al Pedido como si esa SAT se hubiera realizado con éxito. La emisión de esa declaración escrita no perjudicará el derecho que tiene el Comprador a que se realice la SAT en una fecha posterior de acuerdo con las disposiciones de esta cláusula.

El uso u operación de la totalidad o parte del Producto/Software por parte del Comprador o cualquier tercero que no sea el Vendedor antes de la aceptación antes mencionada constituirá automáticamente plena aceptación de ese Producto/Software, con todos sus efectos.

## **5.3 Aceptación de los Servicios**

A menos que se señale otra cosa en la Oferta, al momento de la terminación de los Servicios, las Partes firmarán un certificado (definido en el presente como un "Certificado de Terminación") para cada Servicio. Esta firma se llevará a cabo a más tardar 5 (cinco) días calendario a partir de la fecha de presentación de ese Certificado de Terminación por parte del Vendedor.

Si el Comprador no firma el Certificado de Terminación dentro del periodo antes mencionado sin un motivo sustancial, ese Certificado de Terminación que lleve sólo la firma del Vendedor se considerará firmado por el Comprador sin reservas, con todos sus efectos. El uso de los Servicios también se considerará la aceptación de los mismos.

## **6. ENTREGA - TRANSFERENCIA DE RIESGO - ALMACENAMIENTO**

La entrega y transferencia de riesgo se llevará a cabo conforme al Incoterm mencionado en la cláusula 3.1 (Precio).

El Vendedor se reserva el derecho a realizar entregas parciales y/o previstas con una facturación parcial del monto correspondiente. En específico, el Vendedor se reserva el derecho, para un Pedido dado, a entregar los volúmenes que puedan diferir en 10% (diez por ciento) más o menos a la cantidad ordenada por el Comprador y éste se obliga a pagar el precio correspondiente a la cantidad de los Productos/Software que el Vendedor realmente reciba.

Las fechas de entrega se calculan a partir de la fecha T0 según se define en la cláusula 1 (Definiciones).

Si la entrega se va a demorar o impedir por cualquier motivo más allá del control razonable del Vendedor, el Producto se almacenará y la fecha de colocación en el almacén se considerará la fecha de entrega. Los costos de almacenaje, incluidos los costos de desecho, si hubiere, serán sufragados por el Comprador. En este caso, el Vendedor emitirá un certificado de almacén (en lo sucesivo el "Certificado de Almacén"), que se presentará válidamente a su banco para efectos de pago.

## **7. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD**

La propiedad del Producto pasará al Comprador cuando se entregue el Producto al primer transportista independientemente del Incoterm que aplique a la entrega.

En el caso de almacenamiento de acuerdo a la cláusula 6 (Entrega - Transferencia de riesgo - Almacenamiento), la propiedad del Producto que se almacene en las instalaciones del Vendedor pasará al Comprador al momento que el Vendedor emita el Certificado de almacenamiento.

No existe transferencia de propiedad del Software.

## **8. PENA CONVENCIONAL POR DEMORA**

El Vendedor deberá pagar la pena convencional sobre los Producto/Software de conformidad con lo establecido a continuación:

- (i) La pena convencional aplicará únicamente cuando haya una demora en la entrega del Producto/Software y la demora se encuentre dentro del control razonable del Vendedor, que excluye cualquier demora ocasionada por una Fuerza Mayor (según se define en la cláusula 12), los sucesos y faltantes a nivel mundial excepcionales (cláusula 14) y/o cualquier acto u omisión del Comprador. La pena convencional equivaldrá a la mitad del uno por ciento (0.5%) del precio del Producto/Software demorado, por cada mes completo de retraso, una vez transcurrido el periodo de gracia de 30 (treinta) días; la pena convencional topado a un máximo de 5% (cinco por ciento) de ese precio.
- (ii) Los detalles de la pena convencional serán notificados al Vendedor quien tendrá derecho a presentar los comentarios al Comprador en un periodo de 30 (treinta) días posteriores a recibir la notificación.
- (iii) El Vendedor se compromete a pagar la pena convencional mediante transferencia bancaria en un periodo de 30 (treinta) días posteriores a que el Comprador emita la factura correspondiente.
- (iv) Si en un periodo de 90 (noventa) días posteriores a la fecha de entrega del Producto/Software, el Comprador no tendrá derecho a reclamar la pena convencional como se estableció en los incisos inmediatos que anteceden, y se considerará que éste ha renunciado a sus derechos. Sin embargo, la renuncia por parte del Comprador no aplicará a ninguna demora posible respecto a cualquier otra entrega.
- (v) La pena convencional es establecida y en pleno cumplimiento de la responsabilidad del Vendedor por la demora y exclusiva y en lugar de cualquier otro recurso, compensación o daños y perjuicios.

## **9. GARANTÍA**

### **9.1 Garantía del Producto (excluyendo el Software)**

La garantía del Vendedor para el Producto cubre defectos del material o en mano de obra que impiden que el Producto funcione según las especificaciones técnicas del mismo. A menos que se señale otra cosa en la Oferta, la garantía no excederá un periodo de 12 (doce) meses a partir de la entrega del Producto.

La garantía no aplica a las partes y consumibles (como son cartuchos de tinta, baterías, combustibles, etc.), ni a los defectos que resulten de la falla del Comprador de usar y mantener el Producto según sus especificaciones técnicas y la Documentación del Vendedor o se relacionan con ello y, en términos generales, de acuerdo con las reglas estándar de uso del Producto.

La garantía se limitará al replazo o reparación por parte del Vendedor, a su discreción, del Producto defectuoso o cualquier parte del mismo en el entendido que: (i) el defecto se haya reportado al Vendedor en un periodo de 7 (siete) días a partir de la fecha del hallazgo, (ii) la notificación del defecto lo describa a éste y a las circunstancias de su suceso a detalle, (iii) el Producto supuestamente defectuoso haya sido devuelto al Vendedor, y (iv) el Producto defectuoso haya sido realmente reconocido como tal por el Vendedor.

A menos que se señale otra cosa en la Oferta, el costo del transporte y el seguro del Producto defectuoso devuelto al Vendedor será sufragado por el Comprador, y el costo del transporte y seguro del Producto reemplazado o reparado será sufragado por el Vendedor de acuerdo con los términos originales de la entrega. Si el Producto defectuoso ha sido soldado por el Comprador o por un tercero a un dispositivo u otro equipo, el Vendedor no será responsable del costo de devolver y desasociar ese equipo o dispositivo del Producto soldado.

En caso de que no se use la garantía, el periodo de garantía se suspenderá y el Producto, una vez que se haya reparado o reemplazado, estará garantizado por el resto del periodo de garantía inicial.

## **9.2 Garantía del Software**

Por un periodo de 3 (tres) meses a partir de la fecha de entrega, el Vendedor se compromete a corregir los principales defectos reproducibles que el Comprador detecte en caso de inconformidad del Software entregado con sus especificaciones técnicas que impida su operación normal o la operación normal del Producto.

Esta garantía está condicionada a: (i) que el Comprador notifique el defecto al Vendedor por escrito en un periodo de 7 (siete) días después de su detección; (ii) la notificación del defecto que lo describa a éste y a las circunstancias de su suceso en detalle; (iii) que el Software no haya sido modificado por el Comprador o un tercero o combinado con otro, excepto con previo consentimiento escrito del Vendedor, y (iii) que el Software haya sido utilizado por el Comprador de acuerdo con las especificaciones e instrucciones del Vendedor.

Fuera del periodo de garantía antes mencionado, el Vendedor podrá corregir las anomalías del Software dentro del esquema del contrato de mantenimiento que será mutuamente acordado por las Partes.

## **9.3 Estipulaciones generales**

La garantía no aplica a los defectos que surjan de o se relacionen con: (i) cualquier combinación del Producto con un equipo de terceros; (ii) cualquier modificación del Producto excepto por el Vendedor; (iii) cualquier accidente, acto de vandalismo, negligencia o error de manejo por parte del Comprador; (iv) el uso y desgaste normales; (v) la instalación, mantenimiento o almacenamiento indebido por parte del Comprador o un tercero; y/o (vi) el uso de energía inadecuada.

El Vendedor garantiza que los Productos, el Software y los Servicios cumplan con las normas más modernas de seguridad en vigor a la fecha de su diseño. Sin embargo, el Vendedor no garantiza la resistencia de los mecanismos de seguridad electrónicos, de cómputo y/o digitales del Producto y/o el Software proporcionado en caso de ataques (como ciberataques, virus...), dada su constante evolución.

Las disposiciones de esta cláusula 9 (Garantía) señalan las obligaciones de garantía totales del Vendedor respecto a los Productos, el Software y la Documentación. En la medida permitida por la ley aplicable, el Vendedor no realiza y renuncia expresamente a todas las demás garantías de cualquier tipo. Se excluye expresamente la garantía para un fin específico.

## **10. CONDICIONES GENERALES DE DELEGACIÓN DE PERSONAL**

Al delegar al personal a las instalaciones de la otra Parte para la prestación de los Servicios o la realización de las pruebas señaladas en la cláusula 5 (Prueba y aceptación), las Partes cumplirán con las siguientes disposiciones:

- (i) Cada una de las Partes, con ayuda de la otra se asegurará de que su personal cumpla con todos los requisitos administrativos (tales como, entre otros, visas, certificados médicos, permisos de entrada, residencia y trabajo) de acuerdo con el reglamento aplicable y sufragará todos sus costos.

- (ii) Cada una de las Partes mantendrá estrictas medidas disciplinarias entre su personal y se asegurará de que éste cumpla con todo el reglamento de seguridad que aplique a las instalaciones correspondientes.
- (iii) Las Partes acordarán las horas laborales y el trabajo de su personal de acuerdo con el reglamento aplicable en las instalaciones correspondientes.
- (iv) En caso de accidente o enfermedad de un empleado mientras esté asignado a las instalaciones de la otra Parte, ya sea que ese accidente o enfermedad ocurra durante la asignación o fuera de ésta, la otra Parte garantiza que el empleado tendrá acceso al mejor tratamiento médico disponible a nivel local. Cualquier gasto en que incurra la otra Parte será finalmente sufragado (a manera de reembolso o deducción) por el patrón.
- (v) Si el periodo de incapacidad por enfermedad o lesión continúa más allá de 1 (un) mes o es tal que sería preferible para el empleado ser repatriado lo más pronto posible, el empleado será repatriado inmediatamente a su país de origen a solicitud de su patrón o a solicitud y gasto propios del empleado.
- (vi) En caso de muerte, el patrón, con ayuda de la otra Parte, organizará la repatriación del finado y sufragará todos los costos.

## **11. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR**

### **11.1 Artículos Proporcionados por el Comprador**

El Comprador acuerda poner a disposición del Vendedor de forma oportuna o en la fecha convenida en el calendario contractual, todo el equipo, materiales, herramienta, edificaciones, vehículos, planes, dibujos, documentos, especificaciones, software y/o cualquier otra información u otro medio, incluido el acceso a las instalaciones y a la o las redes, conforme sea necesario para cumplir con el Pedido (en lo sucesivo los "Artículos Proporcionados por el Comprador").

### **11.2 Datos puestos a disposición del Vendedor por parte del Comprador**

El Comprador acuerda proporcionarle al Vendedor de forma oportuna o en la fecha convenida en el calendario contractual, los Datos necesarios para cumplir con el Pedido.

El Comprador autoriza el uso de los Datos al Vendedor y a sus Filiales:

- (i) para suministrar el o los Productos, el Software y prestar los Servicios de acuerdo al Pedido;
- (ii) para fines de investigación y prueba, para las necesidades internas del Vendedor y sus Filiales y/o;
- (iii) para desarrollar y/o mejorar los Productos, el Software y/o los Servicios proporcionados por el Vendedor;

sujeto al cumplimiento con las disposiciones de la cláusula 21 (Protección de los Datos Personales).

Para los efectos antes mencionados, el Comprador otorga al Vendedor y a sus Filiales, sin contraprestación financiera adicional, un derecho mundial, susceptible de otorgarse en sublicencia, irrevocable y no transferible para extraer, usar, almacenar, modificar, reproducir, integrar a sus propias bases de datos, representar directa o indirectamente en cualquier medio y en cualquier forma la totalidad o parte, cualitativa o cuantitativamente sustancial de los Datos mientras estén protegidos por los derechos de autor y/o los derechos peculiares de los productores de bases de datos.

### **11.3 Trámites y autorizaciones de terceros**

El Comprador garantiza que mantendrá todas las autorizaciones/licencias necesarias para usar los Datos mencionados en la cláusula 11.2 (Datos puestos a disposición del Vendedor por parte del Comprador). El Comprador acuerda indemnizar y mantener al Vendedor y sus Filiales en paz y a salvo contra todos los alegatos o juicios de un tercero en caso de violación de los Datos por parte del Comprador.

El Comprador se obliga a llevar a cabo todos los trámites aduanales que le correspondan con relación al cumplimiento del Pedido.

El Comprador acuerda obtener, sin costo y de forma oportuna para el Vendedor cualquier permiso, autorización y licencia necesarios para ejecutar el Pedido y/o usar los Productos/Servicios/Software, en su caso.

En caso de que un Producto incorpore una aplicación Europay MasterCard Visa (EMV), el uso del Producto se regirá por las reglas del esquema de pago que cuente con las especificaciones de esa aplicación. A este respecto, el Comprador garantiza que cuenta con los derechos para usar la aplicación EMV del esquema de pago correspondiente y asegura proporcionarle al Vendedor la constancia correspondiente, cuando se lo solicite por primera vez.

### **11.4 Consecuencias del incumplimiento del Comprador con sus obligaciones**

El Vendedor no será responsable de ningún error o defecto en la fabricación de los Productos, el desarrollo del Software o la prestación de los Servicios que sea consecuencia de un defecto en los Artículos Proporcionados por el Comprador y/o los Datos puestos a disposición del Vendedor por parte del Comprador.

Si el Comprador o cualquiera de sus representantes, agentes, empleados, sucesores o cesionarios, co-contratistas, contratistas, etc., no cumple con alguna de sus obligaciones dentro del periodo que se especifica en el calendario contractual, todos los acontecimientos importantes subsecuentes en el calendario contractual se pospondrán automáticamente por un periodo al menos equivalente al término de la demora en el cumplimiento de su obligación, sin que el Vendedor incurra en ninguna responsabilidad derivado de la demora resultante. El Comprador indemnizará al Vendedor por las consecuencias de esa demora en el cumplimiento (incluido los gastos y costos adicionales en que incurra el Vendedor).

## **12. FUERZA MAYOR**

El Vendedor no estará en violación si el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de acuerdo al Pedido se demora o impide total o parcialmente por un caso de Fuerza Mayor.

"Fuerza Mayor" significa cualquier suceso fuera del control razonable del Vendedor incluidos, entre otros: una decisión, acto u omisión de la autoridad gubernamental o pública, guerra (sea declarada o no), hostilidades, insurrección, actos de terrorismo, sabotaje, incendio, inundación, explosión, epidemias, restricciones por cuarentena, interrupción en el suministro de fuentes normalmente confiables (incluidos, entre otros, electricidad, agua, combustible o suministros similares), huelgas, cierres de planta y controversias laborales, suspensión o revocación de cualquier licencia, permiso o autorización, embargos, tormentas, terremotos o demora de un subcontratista por casos de Fuerza Mayor según se define anteriormente.

Un caso Fuerza Mayor suspenderá automáticamente la ejecución del Pedido y las fechas del calendario contractual se pospondrán por el periodo requerido para sobreponerse a los efectos de esa Fuerza Mayor, y en cualquier caso por un periodo al menos equivalente a la duración de ese suceso.

En caso de que el cumplimiento del Vendedor con alguna obligación del Pedido se vea demorada en su totalidad o en parte por una Fuerza Mayor por un periodo que exceda 6 (seis) meses, cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación del Pedido, en su totalidad o en parte, de acuerdo con la cláusula 17 (Terminación – Fin de la vida del Producto), y las Partes acordarán mutuamente la liquidación. En caso de desacuerdo, se considerará una controversia que se dirimirá de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 25 (Resolución de controversias).

La terminación no afectará las deudas vencidas entre las Partes a la fecha de la terminación, en específico para los Productos, Software y/o Servicios que se estén produciendo o se encuentren en ejecución en esa fecha.

## **13. EVENTOS MUNDIALES EXCEPCIONALES – FALTANTE**

Los sucesos mundiales excepcionales como la pandemia del COVID-19 y el conflicto en Ucrania están causando interrupción considerable a la economía mundial, lo que da por resultado faltantes, cuellos de botella e interrupciones en las cadenas de suministro en la producción y logística, volatilidad de precios tanto para materiales como mano de obra y/o implementación de nuevas instrucciones, leyes y reglamentos emitidos por las autoridades competentes.

En respuesta a esta presión inflacionaria y en vista de la mayor incertidumbre que actualmente enfrentan los mercados y los negocios, el Comprador reconoce que el impacto de estos sucesos cambiantes o de cualquier otro suceso igual de significativo en el cumplimiento del Vendedor no puede determinarse razonablemente ni tomarse en cuenta plenamente a la fecha del Pedido.

En este sentido, el Comprador acuerda que el Vendedor tendrá derecho, a su discreción a: (i) rechazar o terminar cualquier Pedido, (ii) revisar los términos y condiciones del Pedido (incluido el calendario de entrega, fechas de envío, horas principales, volúmenes y/o precios) y/o (iii) ofrecer al Comprador soluciones alternas para completar/suministrar los Productos/Software y Servicios, en la medida que sea necesario para limitar las consecuencias de esas interrupciones debido a un suceso mundial excepcional. En ningún caso, el Vendedor será responsable frente al Comprador por el rechazo, terminación, cancelación o demora en el cumplimiento de sus obligaciones en la medida de esa omisión o los resultados de los disturbios antes mencionados.

## **14. CLÁUSULA DE DIFICULTADES**

En caso de un cambio significativo en las circunstancias impredecibles al momento de que se emita la Oferta o el Pedido, que imponga a una de las Partes una carga desleal que surja del Pedido, las Partes consultarán entre sí para encontrar conjuntamente ajustes equitativos a los términos y condiciones del Pedido.

El cambio impredecible de las circunstancias significa cualquier suceso externo a las Partes que sería de tal naturaleza que modifique significativamente el balance económico del Pedido, al hacer que su ejecución sea excesivamente más onerosa para una u otra de las Partes que no haya aceptado asumir ese riesgo.

Para efectos de esta cláusula: se tomarán en cuenta (i) los sucesos que ocurran durante la vigencia del Pedido, o (ii) los sucesos que ocurran antes de la terminación del mismo, cuya existencia o medida pueda ser desconocida para la Parte que invoca esta cláusula.

No obstante cualquier disposición en contrario prevista en el Código Civil Federal, cuando una de las Partes tenga conocimiento de ese suceso, lo notificará a la otra sin demora. La recepción de esa notificación tendrá el efecto de suspender el cumplimiento del Pedido.

Las Partes se obligan a reunirse sin demora después de recibir esa notificación, para negociar y acordar los términos de la revisión del Pedido previsto para mantener el saldo que se señaló inicialmente.

Las Partes contarán con un periodo de 45 (cuarenta y cinco) días para lograr un acuerdo sobre los términos de la revisión, y durante ese periodo negociarán activamente de buena fe.

No obstante cualquier disposición en contrario prevista en el Código Civil Federal, si al final de este periodo no se llega a un acuerdo, la Parte que desea obtener la revisión podrá terminar el Pedido de manera unilateral.

## **15. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES COMERCIALES INTERNACIONALES**

Parte se compromete a cumplir (i) con todas las leyes y reglamentos relacionados con los controles de exportación, la seguridad nacional y los intereses estratégicos nacionales, y (ii) con todas las sanciones o restricciones económicas vigentes en todos los países (incluidos los países de las Partes, los Estados Unidos de América y el Reino Unido) y en todas las organizaciones internacionales, en particular la Unión Europea ("UE ") y la Organización de las Naciones Unidas ("ONU")

En caso de que los Productos, el Software, la Documentación y/o los Servicios estén sujetos a la normativa francesa de control de exportación y/o a la normativa extranjera de control de exportación, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- (i) el Comprador no venderá, exportará ni proporcionará los Productos, el Software, la Documentación y/o los Servicios objeto del Pedido a ninguna persona o entidad sujeta a sanciones, medidas de bloqueo o congelación de activos aplicables en los Estados Unidos de América, cualquier Estado miembro de la UE (ya sea por normativa de la UE o decisión gubernamental) o el Reino Unido. Esto se aplica, pero no se limita a, las personas físicas y jurídicas que están en la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la OFAC, en la lista nacional de cualquier Estado miembro de la UE o en la Lista Consolidada de Sanciones de la UE.
- (ii) En particular, el Comprador no venderá, exportará ni reexportará, directa o indirectamente, ningún Producto, Software, Documentación y/o Servicio suministrado en virtud de este Pedido que pueda estar comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2878 del Consejo, de 18 de diciembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 833/2014 (respecto a Rusia) o del Reglamento (UE) 2024/1865 del Consejo, de 29 de junio de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 765/2006 (respecto a Bielorrusia) relativo a medidas restrictivas en vista de las acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania i) a la Federación de Rusia, Bielorrusia o para su uso en la Federación de Rusia o en Bielorrusia y en los territorios ucranianos controlados por la Federación de Rusia, o ii) a cualquier persona o entidad sujeta a sanciones o medidas restrictivas de la UE, así como a cualquier entidad que sea propiedad de, esté controlada o actúe en nombre de cualquier persona o entidad sujeta a sanciones o medidas restrictivas de la UE.
- (iii) El Comprador se compromete a no vender, prestar o ceder a ningún título, gratuito o no, temporal o permanentemente, a ningún tercero, sin el consentimiento previo por escrito de las autoridades colombianas y/o extranjeras, los Productos, Software, Documentación y/o Servicios objeto del Pedido (incluidos sus desarrollos o correcciones entregados bajo la garantía).
- (iv) Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de aceptación del Pedido, el Comprador deberá suscribir (y, si corresponde, hacer que el usuario final suscriba) y entregar al Vendedor un certificado de uso final en un formato que será proporcionado por el Vendedor a pedido del Comprador (este requisito es una condición para la validez del Pedido según lo establecido en el artículo 2.2 (Los Pedidos)).
- (v) El Comprador deberá mantener registros completos y precisos de las exportaciones, reexportaciones y transferencias de Productos, Software, Documentación y/o Servicios proporcionados bajo el Pedido durante al menos cinco (5) años a partir de la fecha de exportación, reexportación o transferencia, y el Comprador acepta proporcionar dichos registros de exportación al Vendedor a solicitud.

Las Partes reconocen que el objeto del Pedido puede estar sujeto a las disposiciones del Acuerdo de Wassenaar o de cualquier organismo sucesor, sustituto o complementario que regule las tecnologías sensibles. Si los reguladores del Acuerdo de Wassenaar o cualquier otro organismo similar impiden legalmente la ejecución del Pedido, dicha prohibición se considerará

fuerza mayor. El Vendedor no será responsable ante el Comprador por los daños resultantes del incumplimiento del Pedido como resultado de la aplicación de dichas disposiciones.

Cualquier incumplimiento por parte del Comprador de cualquiera de las disposiciones de esta cláusula se considerará un incumplimiento sustancial por parte del Comprador de sus obligaciones contractuales y dará derecho al Vendedor a suspender la ejecución del Pedido hasta que se subsane satisfactoriamente el incumplimiento o a rescindir el Pedido de inmediato, sin perjuicio de cualquier otro recurso al que el Vendedor pueda tener derecho en virtud de disposiciones contractuales y/o legales.

## **16. RESPONSABILIDAD**

**16.1** En ningún caso, el Vendedor será responsable frente al Comprador, sus agentes, empleados, sucesores y cesionarios por ningún daño especial, indirecto y/o consecuente de ningún tipo, incluidos, entre otros, la pérdida de ingresos o utilidades, pérdida de productividad, daño que resulte de la interrupción del negocio, daño a la imagen de la marca que sufra el Comprador o cualquier tercero debido a un defecto o pérdida de uso de la totalidad o parte del Producto, el Software y/o el Servicio o cualquier otra falla del Vendedor que resulte del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**16.2** En ningún caso la responsabilidad acumulativa total del Vendedor que resulte del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones contractuales según el Pedido, por ningún motivo excederá el 50% (cincuenta por ciento) de su monto.

El límite de responsabilidad definido anteriormente también aplicará en caso de una violación a la seguridad y/o un incumplimiento con las obligaciones legales respecto a la ciberseguridad. El Vendedor no será responsable del defecto, falla o carencia de equipo, red y/o servicios de seguridad otorgados o prestados por:

- terceros (por ejemplo editores de software, proveedores de servicio de seguridad, proveedores de equipo), y/o
- el Cliente.

Los párrafos anteriores no afectarán el derecho que tiene el Comprador a reclamar la compensación del Vendedor por daños directos que el Comprador pueda sufrir como resultado de negligencia grave o conducta dolosa del Vendedor.

**16.3** Sin limitar en ninguna forma la responsabilidad en que el Vendedor incurra posiblemente, éste contratará y mantendrá con las aseguradoras reconocidas, las pólizas de seguros que ofrezcan una cobertura y beneficios apropiados, en función de los riesgos incurridos y por la duración total de los riesgos antes mencionados.

El Vendedor suscribirá las pólizas de seguros que cubran, entre otros, el daño sufrido por sus bienes (incluido su sistema de información contra riesgos cibernéticos), su personal, el Comprador o terceros (Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad por Productos Defectuosos, etc.).

El Vendedor le proporcionará al Comprador, a solicitud, un certificado de seguros debidamente firmado por sus aseguradoras.

## **17. TERMINACIÓN – FIN DE LA VIDA DEL PRODUCTO**

**17.1** El Pedido podrá ser terminado en su totalidad o en parte por cualquiera de las Partes, sólo en lo que respecta a la parte del Pedido que no se hubiese concluido, por ministerio de ley, sin daño alguno, únicamente cuando ocurra lo siguiente:

- (i) Caso de Fuerza Mayor de una duración continua mayor a 6 (seis) meses, de acuerdo con la cláusula 12 (Fuerza Mayor);
- (ii) Evento mundial excepcional, de acuerdo con la cláusula 13 (Eventos mundiales excepcionales – Faltante);
- (iii) Cambio en las circunstancias que generen un desbalance contractual significativo, de acuerdo con la cláusula 14 (Cláusula de dificultades);
- (iv) Cuando un tribunal o árbitro finalmente determine que ha habido una violación a los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero o en el caso de que el Vendedor considere que el Producto, el Software y/o la Documentación puede estar sujeta a una reclamación por violación o a un juicio de acuerdo con la Sección 18 (Derechos de Propiedad Intelectual);
- (v) Cambio de Control según lo señalado en la cláusula 20.2 (Cesión y Cambio de Control).

**17.2** En el caso de que cualquiera de las Partes (en lo sucesivo, la "Parte Infractora") no cumpla con sus obligaciones sustanciales de acuerdo al Pedido, ésta le proporcionará a la otra (en lo sucesivo, la "Parte No Infractora"), un plan de corrección (en lo sucesivo, el "Plan de Corrección") en un periodo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha del incumplimiento o del cumplimiento indebido de la obligación correspondiente. Una vez que las Partes hayan llegado a un acuerdo por escrito, la Parte Infractora hará lo posible por cumplir con los términos y condiciones señalados en el Plan de Corrección.

En caso de que la Parte Infractora no proporcione ese Plan de Corrección en el periodo señalado anteriormente, la Parte No Infractora podrá dar por terminado el Pedido respecto a la parte no terminada del Pedido por ministerio de ley.

Si la Parte Infractora se encuentra en violación de cualquiera de sus obligaciones de acuerdo con el Plan de Corrección por más de 90 (noventa) días hábiles, la Parte No Infractora podrá terminar el Pedido en su totalidad o en parte, respecto

a la parte no terminada del Pedido únicamente, por ministerio de ley.

Los siguientes casos se consideran, entre otros, como una violación a la obligación sustancial de una de las Partes, dando lugar a la terminación

- (i) La demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 3 (tres) meses. En caso de una demora originada por el Vendedor, se especifica que en cualquier caso, no podrá llevarse a cabo la terminación antes de que la pena convencional haya llegado al capital establecido en la cláusula 8 (Pena convencional por demora);
- (ii) La violación de las obligaciones de control de exportación que se definen en la cláusula 15 (Cumplimiento con las leyes comerciales internacionales);
- (iii) La violación de cualquier obligación de confidencialidad que se define en la cláusula 19 (Confidencialidad);
- (iv) La violación de cualquier obligación de propiedad intelectual que se define en la cláusula 18 (Derechos de Propiedad Intelectual);
- (v) La violación de las obligaciones relacionadas con la protección de Datos Personales que se definen en la cláusula 21 (Protección de datos personales);
- (vi) Cualquier acto fraudulento que se cometa en todo el esquema del Pedido;
- (vii) La omisión del Comprador de pagar después de previa notificación según la cláusula 3.2 (Pago);
- (viii) La violación de las obligaciones mencionadas en la cláusula 23 (Anticorrupción y tráfico de influencias).

**17.3** La terminación del Pedido no afectará los derechos o responsabilidades de cualquiera de las Partes o la efectividad o efectividad continua de alguna disposición del Pedido que esté prevista, de manera expresa o implícita, para surtir efectos o continuar en vigor en o después de la fecha de terminación. La terminación no impedirá ni demorará el pago de ningún monto vencido o por pagar por cualquiera de las Partes y no afectará el derecho de cualquiera de éstas a arbitraje según la cláusula 25 (Resolución de controversias).

**17.4** Si el Vendedor deja de vender un Producto, lo notificará al Comprador tan pronto como sea posible, pero a más tardar tres meses antes de la fecha de discontinuación. Los Pedidos que acepte el Vendedor antes de la fecha de la notificación no se verán afectados por esa discontinuación. El Vendedor está de acuerdo en mantener al Comprador informado dentro del periodo razonable de la introducción de los nuevos Productos al mercado.

## **18. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**18.1** Cualquier Derecho de Propiedad Intelectual, titularidad y participación sobre el Software y la Documentación proporcionados por el Vendedor al Comprador según la Oferta o de conformidad con el Pedido continuarán, sujeto a cualquier derecho de terceros, siendo exclusivamente del Vendedor o sus otorgantes de licencia terceros. Bajo ninguna circunstancia estos GTCS transfieren la propiedad al Comprador ni a ninguna otra persona.

**18.2** El Vendedor por este acto le otorga al Comprador una licencia no exclusiva, no transferible y no cedible para usar el Software y la Documentación relacionada, sin el derecho de otorgar en sublicencia a ningún tercero. Esta licencia no se considerará, asumirá ni interpretará que da o ha dado al Comprador ningún derecho de propiedad sobre el Software y/o la Documentación. Esta licencia se otorga en el país en donde el Comprador tiene su domicilio registrado o en cualquier otra área geográfica que se especifique en la Oferta y durante el periodo de uso del Producto, el Software y la Documentación por parte del Comprador, a menos que se señale otra cosa en la Oferta. Cuando el Software se entregue como incluido en un Producto, se usará únicamente junto con ese Producto integrado al mismo.

**18.3** Los componentes del Software como son el software comercial listo para usarse (COTS) y el Software de Fuente Abierta propiedad de terceros y distribuido con el Software únicamente o incluido en el Producto continuarán sujetos a los términos y condiciones de la licencia original del proveedor o la Licencia del Software de Fuente Abierta.

**18.4** A menos que se estipule otra cosa en la Oferta o que lo acuerden las Partes, el Software se entregará al Comprador sólo como un código objeto y en su última versión disponible.

**18.5** A menos que se acuerde otra cosa (ese acuerdo se hará por escrito por un representante debidamente autorizado del Vendedor), el Comprador no realizará nada de lo siguiente con el Software o cualquier Documentación relacionada, incluidos, entre otros, el copiado, reproducción, permisos de reproducción, descompilación o bien ingeniería inversa, traducción, modificación, desensamble, venta o distribución, posteo en Internet o en cualquier intranet, publicación, decodificación, mejora, adaptación, fusión o reducción del Software a código fuente o cualquier otro lenguaje de nivel menor, en su totalidad o en parte. En caso de que el Vendedor le dé al Comprador permiso escrito para realizar cualquiera de lo anterior con el Software o la Documentación relacionada, el Comprador se asegurará de que el Vendedor o el proveedor original sea identificado como el autor e incluirá cualquier derecho de autor aplicable y/o pertinente o alguna otra leyenda de derechos registrados que identifique al Vendedor o al proveedor original como el propietario/autor. No obstante lo anterior, el Comprador podrá sacar 1 (una) copia de respaldo del Software y de la Documentación relacionada para efectos de seguridad únicamente.

**18.6** En caso de que se dé por terminada la licencia como resultado de una violación de las disposiciones anteriores por parte del Comprador, entonces éste sacará el Software de sus máquinas y lo devolverá a su propio costo y gasto, o de ser necesario, destruirá el Software y cualquier copia de respaldo y la Documentación relacionada y ya no tendrá acceso a ningún Servicio. Este párrafo aplica a todas las copias del Software que aplique a la copia original.

**18.7** En caso de que el Comprador requiera de asesoría, ayuda o información adicional para lograr la interoperabilidad no garantizada de acuerdo con el Pedido, contactará al Vendedor. Si éste le proporciona al Comprador esa información, entonces el Comprador la usará únicamente para lograr la interoperabilidad a menos que el Vendedor acuerde y notifique otra cosa por escrito.

**18.8** La licencia otorgada en esta cláusula.8 (Derechos de Propiedad Intelectual) surtirá efectos de forma intermitente con la entrada en vigor del Pedido según se estipula en la cláusula 2.2 (los Pedidos). El vencimiento o terminación del Pedido no exonerará al Comprador de sus obligaciones de acuerdo con esta cláusula 18 (Derechos de Propiedad Intelectual).

**18.9** Siempre sujeto a la cláusula 16 (Responsabilidad - Seguro) y la cláusula 18.10, el Vendedor defenderá a su costo y gasto, una demanda legal, juicio o procedimiento presentado por terceros contra el Comprador (en lo sucesivo una "Reclamación") en la medida que ésta se base en el alegato de que los Productos, el Software y/o la Documentación a su fecha de entrega, violan directamente, en el país en donde el Comprador tiene su domicilio registrado, cualquier Derecho de Propiedad Intelectual de terceros (en lo sucesivo la "Reclamación de Propiedad Intelectual"). El Vendedor indemnizará al Comprador por cualquier sentencia o sentencias adversas definitivas de un tribunal competente o un tribunal arbitral, las conciliaciones y honorarios razonables de abogados que resulten de una Reclamación de Propiedad Intelectual. Las obligaciones anteriores están condicionadas a que el Comprador: (i) notifique al Vendedor oportunamente por escrito de la Reclamación de Propiedad Intelectual; (ii) dé al Vendedor el control exclusivo de su defensa y cualquier negociación de conciliación relacionada; y (iii) coopere y ayude en esa defensa.

**18.10** El Vendedor no proporciona garantía alguna y su responsabilidad se excluye expresamente:

- (i) para los Productos/Software/Documentación para los que el Vendedor no haya obtenido una garantía similar de su proveedor;
- (ii) si la violación resulta de la combinación o asociación de Productos/Software/Documentación entregada con cualquier otro producto o equipo;
- (iii) si la violación deriva de una modificación de la totalidad o parte de los Productos/Software/Documentación que resulte de cualquier intervención sin autorización escrita del Vendedor;
- (iv) si el Producto/Software se fabricó de acuerdo con las especificaciones del Comprador;
- (v) si la violación resulta de un uso del Producto y/o Software que no cumpla con sus especificaciones; y/o;
- (vi) si la reclamación de Propiedad Intelectual se basa en los alegatos de que los Productos/Software/Documentación violan cualquier Patente Esencial Estándar, es decir, una patente que reclame la tecnología que sea Esencial para cumplir con una Norma Técnica. Para efectos de esta sección vi), "Esencial" significa, respecto a una reclamación de patentes con relación a una Norma Técnica, que no sea posible sobre argumentos técnicos (en donde "técnico" no incluye y de otra forma no se interpreta como "comercial") para implementar las especificaciones de esa Norma Técnica sin presentar esa reclamación.

"Norma Técnica" significará cualquier especificación técnica que señale ciertos requisitos técnicos que un producto debe cumplir, para desempeñar la funcionalidad técnica específica, independientemente de si esa especificación se desarrolló y/o publicó por una organización de estandarización o cualquier otro grupo de sociedades o una sola empresa. Las especificaciones técnicas incluyen, entre otras, una norma celular en específico (tales como GSM, GPRS, EDGE, UMTS (3G), 4G LTE, 5G), Video Codecs (tales como H.265 H.264, H.263, MPEG2, MPG3, MPEG4, DIVX) y Audio Codecs (tales como WAV, MP3, MP2, AAC, AMR-NB, AMR-WB, MIDI, Vorbis, APE, AAC-plus v1, AAC-plus v2, FLAC, WMA, ADPCM) así como las normas de Bluetooth, WAP y WIFI.

**18.11** En caso de que un tribunal o árbitro finalmente determine que ha habido una violación a los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero o si el Vendedor considera que el Producto, el Software y/o la Documentación puede estar sujeta a una reclamación o juicio de violación, el Vendedor podrá elegir, a su costo y gasto, uno de los siguientes: (i) obtener la licencia necesaria de los derechos del Comprador para continuar utilizando el Producto, Software y/o Documentación en cuestión, o (ii) modificar o reemplazar el Producto, Software y/o Documentación que infringe en aras de evitar la violación, o (iii) dar por terminado el o los Pedidos en cuestión.

**18.12** Lo anterior constituye la totalidad de los compromisos del Vendedor frente al Comprador en caso de controversias y/o violación que surja de los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros con relación a los Productos, Software y/o Documentación proporcionada por el Vendedor.

## **19. CONFIDENCIALIDAD**

El Comprador mantendrá toda la información recibida del Vendedor con relación a la Oferta y que resulte del Pedido (en lo sucesivo la "Información") en estricta confidencialidad y no usará la Información en su totalidad o en parte frente a cualquier persona que no sean los empleados del Comprador según se necesite conocer para realizar una evaluación interna de la Oferta o en su caso, instalar, operar y/o mantener el Producto/Software en la ejecución del Pedido. Cualquier otra divulgación estará sujeta a previo consentimiento escrito del Vendedor.

El Comprador cumplirá con las disposiciones de esta cláusula 19 (Confidencialidad) por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la Oferta y, en caso de que las Partes acuerden un Pedido: (i) durante su ejecución y (ii) por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de terminación de la última obligación del Pedido o a partir de la terminación del Pedido según la cláusula 17 (Terminación – Fin de la vida del Producto).

## **20. CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL**

**20.1** Ninguna de las Partes tendrá derecho a transferir a un tercero la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones que surjan del Pedido o con relación a éste sin previo consentimiento expreso de la contraparte, consentimiento que no se negará injustificadamente.

No obstante lo anterior, el Vendedor podrá ceder o transferir libremente a cualquier Filial la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones que surjan del Pedido o con relación a éste.

Las Partes acuerdan que la cesión del Pedido libera al otorgante en el futuro.

**20.2** En caso de que la venta del negocio, escisión o absorción por desincorporación, fusión, adquisición de la compañía del Comprador o en caso de un cambio de control a su empresa:

- (i) genere un conflicto de intereses, en específico un cambio de control del Comprador a favor de un competidor directo del Vendedor en el campo de los Productos y Servicios, y/o
- (ii) muestre un riesgo ético derivado de alegatos de una reputación ética contra el posible comprador nuevo,

el Vendedor podrá dar por terminado el Pedido mediante una carta registrada con acuse de recibo sin responsabilidad para el Comprador, y esa terminación surtirá efectos el día posterior a la fecha en que se reciba tal notificación. Se entiende expresamente que el término "cambio de control" mencionado anteriormente se refiere a la adquisición directa o indirecta por parte de un tercero de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario o derechos a voto.

## **21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**21.1** Cuando el Vendedor procese los Datos Personales en nombre del Comprador con relación al Pedido, aplicarán las siguientes disposiciones.

Las Partes acuerdan cumplir con sus respectivas obligaciones de acuerdo al reglamento de protección de Datos Personales (incluido el Reglamento (UE) 2016/679 sobre la protección de personas físicas respecto al procesamiento de Datos Personales y el libre movimiento de sus datos (GDPR)), la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables que apliquen al cumplimiento del Pedido (el "Reglamento").

Respecto a los Datos Personales que el Comprador pone a disposición del Vendedor para proporcionar los Productos, Software y/o Servicios según el Pedido, el Comprador actuará como el "controlador de Datos" y el Vendedor los procesará en nombre del Comprador.

Al actuar como "procesador de Datos", el Vendedor procesará los Datos Personales del Comprador de acuerdo con las instrucciones documentadas del Comprador que se describen en la Oferta, el Pedido o cualquier otro documento elaborado por mutuo acuerdo de las Partes y para ningún otro fin que no sean los que el Comprador define y aprueba expresamente, a menos que la ley de la Unión Europea o la ley de los Estado Miembro al que esté sujeto lo requiera. En este caso, el Vendedor informará al Comprador de esta obligación legal antes de procesar, a menos que la ley aplicable prohíba esa información argumentando interés público.

La Oferta, el Pedido o cualquier otro documento acordado por las Partes definirá las actividades de procesamiento que lleve a cabo el Vendedor en nombre del Comprador, el objeto y duración de ese procesamiento, las categorías de Datos Personales procesadas y las categorías de las personas en cuestión. Si el Vendedor usa subcontratistas, también se mencionarán.

El Comprador asume y garantiza que, cuando lo ha requerido el Reglamento, ha obtenido toda autorización que requiera la autoridad competente y/o el consentimiento de las personas en cuestión antes de divulgar cualquier Dato Personal al Vendedor.

Si, de acuerdo con el Reglamento se imponen obligaciones específicas del Vendedor, como son los requisitos técnicos, estos requisitos serán cotizados por el Vendedor y acordados entre las Partes.

El Vendedor garantizará que ha implementado las medidas técnicas y organizacionales correspondientes para garantizar un nivel adecuado de seguridad para los Datos Personales del Comprador según el Artículo 32 del GDPR.

Además, el Vendedor:

- (i) se asegurará de que las personas autorizadas para procesar los Datos Personales del Comprador están sujetas a las obligaciones de confidencialidad y que sus subcontratistas respeten las mismas obligaciones que aquellas que se definen en esta cláusula;
- (ii) ayudará al Comprador en el cumplimiento de sus obligaciones para responder a las solicitudes de los sujetos de datos en aras de ejercer sus derechos según el reglamento de protección de datos que aplique con relación al cumplimiento del Pedido, a su costo y gasto, a través de las medidas técnicas y organizacionales pertinentes, en la medida que sea posible, tomando en consideración la naturaleza de las actividades de procesamiento;
- (iii) informará inmediatamente al Comprador si, en opinión del Vendedor, una instrucción del Comprador respecto al procesamiento de los Datos Personales de éste constituye una violación al reglamento de protección de datos que aplique con relación a la ejecución del Pedido;
- (iv) pondrá a disposición del Comprador, al costo y gasto de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento con las obligaciones según el Artículo 28 del GDPR y, sujeto a notificación de 2 (dos) semanas, autorizará y ayudará en las auditorías que lleve a cabo el Comprador o un tercero independiente designado por el éste y aprobado por el Vendedor;
- (v) dada la naturaleza de las actividades de procesamiento y la información disponible para el Vendedor, ayudará al Comprador, al costo y gasto de éste, a garantizar el cumplimiento con las obligaciones según los Artículos 32 al 36 del GDPR;
- (vi) eliminará o devolverá al Comprador todos sus Datos Personales y destruirá las copias existentes al final del periodo de conservación aplicable, a menos que la ley aplicable requiera otra cosa;
- (vii) no transferirá los Datos Personales del Comprador fuera del Área Económica Europea sin previo consentimiento expreso del Comprador; y
- (viii) notificará al Comprador de las violaciones a los Datos Personales que defina el GDPR, tan pronto como sea posible después de tener conocimiento de ello.

El Comprador le otorga al Vendedor el permiso general para compartir sus Datos Personales con sus subcontratistas, en el entendido que el Vendedor se comprometa informarle al Comprador de cualquier cambio a los subcontratistas por cualquier medio (incluido por correo electrónico), dándole al Comprador el derecho a objetar ese cambio, por los motivos legítimos y en un periodo de 30 (treinta) días calendario después de recibir la notificación del Vendedor.

El Vendedor continuará siendo plenamente responsable frente al Comprador por el cumplimiento de las obligaciones de sus subcontratistas.

**21.2** De acuerdo con la autorización que otorga expresamente el Comprador en la cláusula 11.2 (Datos puestos a disposición del Vendedor por parte del Comprador), el Vendedor tendrá derecho a reutilizarlos para sus fines según se describe en las cláusulas 11.2 (ii) y 11.2 (iii) (en lo sucesivo el "Procesamiento de Datos Posterior"), los Datos Personales que el Comprador le ponga a disposición en el curso de ejecución del Pedido.

A este respecto, el Comprador se compromete a informar a las personas en cuestión de la transmisión de sus Datos Personales al Vendedor para llevar a cabo el Procesamiento de Datos Posterior, para obtener su consentimiento cuando el Reglamento lo requiera y proporcionar prueba de ello al Vendedor, a solicitud.

El Vendedor, en su carácter de "controlador de Datos", se obliga a cumplir con el Reglamento que le aplica para el cumplimiento del Procesamiento de Datos Posterior.

## **22. DESPERDICIO DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**

**22.1** De acuerdo con las disposiciones nacionales en materia ambiental, así como, la Directriz 2012/19/EU sobre desperdicio de equipo eléctrico y electrónico (en lo sucesivo "WEEE"), la Directriz 2011/65/EU sobre la restricción del uso de algunas sustancias peligrosas en equipo eléctrico y electrónico y su transposición a las leyes y/o reglamentos internacionales y nacionales, según corresponda, la responsabilidad de los costos de manejo del WEEE pueden ser transferidos del Vendedor al Comprador.

**22.2** A menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito, el Comprador por este acto acepta esta responsabilidad y en ese sentido:

- (i) asumirá los costos de cobranza, tratamiento, recuperación y desecho ambientalmente racional de: (i) todo el WEEE de los Productos o derivado de ellos y (ii) todo el WEEE de los Productos o derivado de ellos que ya se encuentra en el mercado para el 13 de agosto de 2005 (el Desperdicio Histórico), en caso de que esos productos puedan ser sustituidos por los Productos y si aquéllos son equivalente a éstos o desempeñan la misma función que éstos;
- (ii) cumplirá con las obligaciones adicionales que el reglamento del WEEE impone a los usuarios.

**22.3** El Comprador pasará las obligaciones antes mencionadas a los distribuidores (dentro del significado de las directrices ya referidas) y el distribuidor al usuario final del equipo eléctrico y electrónico, siempre bajo la responsabilidad del

Comprador. La omisión del Comprador de cumplir con las obligaciones antes mencionadas puede derivar en la aplicación de sanciones penales, según lo señalado en las leyes y/o reglamentos nacionales mediante una transposición de esas directrices.

### 23. ANTICORRUPCIÓN Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS

**23.1** Las Partes siempre actuarán de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y extranjeros aplicables a la prevención y detección de riesgos de corrupción y tráfico de influencias, y en específico a la ley francesa No. 2016-1691 del 9 de diciembre de 2016 sobre transparencia, anticorrupción y modernización de la economía (la "Ley Sapin II").

Ninguna de las Partes propondrá a ninguna persona, ya sea directamente o a través de terceros, ni aceptará de alguna otra ninguna oferta, promesa, donativo, obsequio o beneficio de ningún tipo que se relacione con un mal uso por parte de esa persona, o que ésta ya haya realizado con sus influencias, reales o supuestas, con la intención de obtener para sí misma o para otros una distinción, trabajo, contrato o alguna otra decisión favorable.

Ninguna de las Partes solicitará ni aceptará para sí misma ninguna oferta, promesa, donativo, obsequio o beneficio de ningún tipo, para efectos de dar mal uso a sus influencias en aras de realizar o bien obtener una decisión favorable.

Cada una de las Partes declara que ha implementado un programa de cumplimiento que cumple con los requisitos de la Ley Sapin II, en tanto que se sujete a ésta.

**23.2** Cada una de las Partes por este acto declara y manifiesta que ninguno de sus representantes legales está o ha estado en los últimos tres años, ni en ningún momento durante la vigencia del Pedido será una Persona Políticamente Expuesta que pueda, gracias a su función o misión, influir en la posición que va a asumir ésta o el cliente final dentro del esquema del cumplimiento del Pedido. En caso en que durante la vigencia del Pedido cualquiera de las Partes tuviera conocimiento de alguna circunstancia que pueda cuestionar esta declaración y manifestación, debería informar oportunamente de ello a la otra Parte.

Dentro del significado de la disposición anterior:

"Representante legal" significa cualquiera de los directivos y funcionarios administrativos de cualquiera de las Partes, de la sociedad (o sociedades) que controle a esa Parte y a sus beneficiarios finales.

"Persona Políticamente Expuesta" (o "PEP") significa cualquier persona física que sea una "PEP Inicial" o, por extensión, un "Familiar" de una PEP Inicial:

- (i) Una PEP Inicial es una persona que cumple acumulativamente con los siguientes dos criterios:
  - por un lado, es un "Funcionario Público" o funcionario senior de una empresa paraestatal o de propiedad pública o de un partido político, en el país del Comprador/cliente final, que actualmente ejerza sus funciones o haya ocupado ese puesto en los últimos 3 (tres) años;
  - y por el otro lado, esta persona, en virtud de su función o misión (pasada o actual), puede influir la decisión final del Comprador/cliente final respecto a la adjudicación de un contrato, o puede influir en el puesto que va a asumir el Comprador o el cliente final dentro del esquema del cumplimiento de un contrato.
- (ii) Un Familiar de una PEP Inicial es cualquiera de las siguientes personas:
  - los padres, hermanos y hermanas, hijos de la PEP Inicial, así como el o los cónyuges o las parejas o acompañantes reconocidos de los hijos;
  - el cónyuge, pareja o acompañante reconocido de la PEP Inicial, así como los ascendentes y descendientes de este cónyuge, la pareja o acompañante reconocido de la PEP Inicial;
  - las personas relacionadas de cerca con la PEP Inicial, es decir, cualquier persona que sea amplia y públicamente conocida que tenga esos vínculos, en los vínculos de negocios específicos, con la PEP Inicial, incluido el propietario beneficiario de una entidad, persona moral o de un dispositivo legal que se detente de forma conjunta con la PEP Inicial o que se sepa que se ha establecido para beneficio de ésta.

"Funcionario Público" significa cualquier persona física que cumpla acumulativamente con los siguientes dos criterios:

- (i) Por un lado, esta persona:
  - tiene una asignación legislativa o un cargo administrativo, militar o judicial en el país del Comprador/cliente final, ya sea por nombramiento o elección, sobre una base permanente o temporal, con o sin remuneración; o
  - ejerce una función pública, como funcionario o agente público, a un nivel jerárquico, inclusive dentro de una empresa pública u organismo público nacional o internacional; o
  - presta servicios públicos o actúa como funcionario público, conforme al significado que la ley en vigor en el país del Comprador/cliente final le dé a estos términos;

- (ii) Y por el otro lado, esta persona:
- es o parece ser, en virtud de su función o misión (anterior o actual), capaz de influir en la decisión final del Comprador/cliente final respecto a la adjudicación de un contrato, o
  - puede influir en el puesto que va a asumir el Comprador o el cliente final dentro del esquema de cumplimiento de un contrato.

**23.3** Cualquier violación por parte del Comprador a alguna disposición de esta cláusula se considerará una violación sustancial por su parte a las obligaciones contractuales y dará derecho al Vendedor ya sea a suspender el cumplimiento del Pedido en tanto que la violación no se subsane satisfactoriamente o a terminarlo de inmediato, y esto será sin perjuicio a ningún otro recurso al que tenga derecho según las disposiciones contractuales y/o la ley.

## **24. LEY APLICABLE**

La Oferta, el Pedido, los GTCS y cualquier otro documento relacionado con el Pedido se registrarán e interpretarán de acuerdo con la ley Mexicana, excluyendo cualquier disposición de conflictos de ley. La aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes se excluye expresamente.

## **25. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de que surja una controversia respecto al Pedido o que se relacione con éste, las Partes harán lo posible por dirimirla amigablemente de acuerdo con sus respectivas gerencias.

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo amigable en un periodo de 30 (treinta) días después de que se presente la controversia a su respectiva gerencias, entonces las Partes referirán la controversia a los procedimientos de las Reglas de Mediación de la Cámara de Comercio Internacional (la "ICC").

Si no se ha dirimido la controversia de acuerdo con esas Reglas en un periodo de 60 días después de la presentación de una solicitud para solución o dentro del periodo que las Partes convengan por escrito, esa controversia en lo sucesivo se dirimirá definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la ICC por uno o más árbitros designados de acuerdo con esas Reglas de Arbitraje.

El lugar de arbitraje será la Ciudad de México, México.

El idioma que se va a usar en los procedimientos arbitrales será el español.

Los procedimientos arbitrales serán confidenciales.

El Comprador, si es una entidad estatal o gubernamental, por este acto renuncia irrevocablemente a toda la inmunidad de la jurisdicción y fuero aplicable.

## **26. AUDITORÍAS**

En caso de que el Comprador desee auditar al Vendedor respecto al cumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones de acuerdo con el Pedido, éste le dará al Vendedor previa notificación escrita de su solicitud mediante notificación de al menos 15 (quince) días hábiles de antelación. El Vendedor revisará la solicitud en un periodo de 5 (cinco) días hábiles.

El Vendedor se reserva el derecho a rehusar cualquier solicitud de auditoría por parte del Comprador.

En caso de confirmación por parte del Vendedor de la factibilidad de la auditoría y de las condiciones aplicables, específicamente en lo que se refiere al alcance que puede ser materia de la auditoría, las Partes acuerdan que:

- (i) La auditoría se llevará a cabo por un tercero independiente seleccionado y validado por mutuo acuerdo entre las Partes;
- (ii) Los auditores: (i) firmarán un acuerdo de confidencialidad y no divulgación y (ii) cumplirán con las medidas de seguridad y confidencialidad que requiere el Vendedor como parte de la auditoría;
- (iii) La auditoría sólo podrá realizarse una vez cada año calendario y únicamente durante las horas y días de apertura normales del sitio auditado;
- (iv) La auditoría se llevará a cabo al costo y gasto del Comprador;
- (v) La duración de la auditoría se limitará a 3 (tres) días hábiles;
- (vi) La auditoría podrá cubrir únicamente los últimos 12 (doce) meses de actividad previo al inicio de la auditoría;
- (vii) La realización de la auditoría en ninguna forma interrumpirá las operaciones del Vendedor;
- (viii) En específico, la auditoría no incluirá: (i) ningún dato o información protegida por la confidencialidad, en específico que se relacione con los demás clientes y/o prospectos del Vendedor, (ii) cualquier dato financiero o contable (estructura de costos, etc.), (iii) cualquier otra información que no sea relevante a los efectos de la auditoría y al alcance del Pedido.

El Comprador informará al Vendedor de los hallazgos del informe de la auditoría. A solicitud del Vendedor, el informe de la auditoría será presentado por el Comprador en la junta del comité de dirección o en cualquier otro fuero mutuamente convenido.

Las Partes acuerdan que el reporte de auditoría será confidencial.

Si las conclusiones de la auditoría contienen recomendaciones que deriven en cambios en las reglas y procedimientos auditados, las Partes acordarán la posible implementación de estas recomendaciones y formalizarán esta implementación al firmar una modificación al Pedido.

## **27. DISPOSICIONES GENERALES**

### **27.1 Modificaciones**

El Pedido sólo podrá ser modificado mediante una notificación escrita debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

Cualquier solicitud nueva del Comprador será evaluada por el Vendedor y estará sujeta a la oferta técnica y comercial del Vendedor. Después de la negociación, las Partes terminarán la modificación al Pedido.

El Vendedor no tomará en cuenta ningún cambio al Pedido hasta que las Partes hayan firmado el cambio.

Las normas, leyes y reglamentos aplicables al Pedido serán las normas, leyes y reglamentos aplicables en la fecha de entrega de la Oferta por parte del Vendedor o cualquier otra fecha que las Partes convengan.

En caso de un cambio a las normas, leyes o reglamentos a los que se refiere el Pedido, el impacto de ese cambio será sufragado por el Comprador.

### **27.2 Invalidez parcial**

Si alguna disposición del Pedido, la Oferta o los GTCS es considerada por la autoridad competente como inválida o inejecutable, esa disposición se considerará emitida mientras que las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y efecto.

No obstante lo anterior, las Partes se comprometen a negociar de buena fe para acordar una disposición mutuamente satisfactoria para sustituir la disposición que se consideró nula o inejecutable.

### **27.3 Título de las cláusulas**

Los títulos de las cláusulas que se utilizan en los GTCS son para conveniencia y no se usarán para interpretar las disposiciones de los GTCS.

### **27.4 Prevalencia**

Las siguientes cláusulas de los GTCS prevalecerán al vencimiento o terminación del Pedido: la cláusula 4 ("Impuestos"), cláusula 18 ("Derechos de Propiedad Intelectual"), cláusula 19 ("Confidencialidad"), cláusula 24 ("Ley aplicable"), cláusula 25 ("Resolución de controversias").

## ANEXO 1 – CRÉDITO DOCUMENTARIO MODELO

**EMITIDO POR:** [Banco líder, que será aprobado por el Vendedor].

**LUGAR DE LA VALIDEZ:** Ciudad de México, México

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:** \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ [3 (tres) meses después de que ocurra lo último entre: (i) la fecha de la última entrega del Producto/Software, o (ii) la fecha en la que se hayan prestado los Servicios, y que podrá prorrogarse por los periodos correspondientes de 3 (tres) meses, a solicitud del Vendedor para permitirle su uso total].

**NOTIFICADO POR:** [Nombre del banco, a ser designado por el Vendedor, (en lo sucesivo, "el Banco")]  
[Domicilio]

**SOLICITANTE:** el Comprador

**BENEFICIARIO:** THALES DIS MEXICO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo, "DIS")  
[Domicilio]

### **UTILIZABLE MEDIANTE NEGOCIACIÓN CON UN BANCO EN MÉXICO PARA UN PAGO A LA VISTA**

**MONTO:** ..... **OBJETO:** ..... (.....)

**REFERENCIA:** [Descripción de los Entregables Pagaderos mediante Crédito Documentario].

**REPRESENTANTE:** 70% (setenta por ciento) del monto total del Pedido, es decir .....  
Un depósito del 30% (treinta por ciento) del pedido se cubre por transferencia bancaria

**ENVÍOS PARCIALES, USOS PARCIALES:** Permitidos

**TRASLADO:** Autorizado

**ENTREGA:** [ \_\_\_\_\_, Lugar \_\_\_\_\_ de acuerdo con los términos de entrega contractuales], Incoterms® 2020

### **DOCUMENTOS REQUERIDOS** (original o copias)

- El monto del contrato se pagará como y cuando se entreguen los productos/software, al momento de presentar al Banco los siguientes documentos (o copia de los mismos):
  - La factura comercial,  
en el caso de la entrega
  - Certificado de Recibo de los Fletadores (FCR de FIATA), o el Conocimiento de Embarque Marítimo o la Guía Aérea (AWB), o cualquier otro documento que confirme la entrega, o el certificado de almacenamiento emitido por TDIS en el caso de almacenamiento, según sea el caso.
  - y en el caso de la prestación de un servicio
  - Certificado de Aceptación de Fábrica, firmado por el Comprador y TDIS o por TDIS únicamente. En este último caso, TDIS entregará, junto con ese Certificado de Aceptación de Fábrica, una declaración que certifique que el Comprador no ha podido asistir a las Pruebas de Fábrica o no ha firmado el Certificado de Aceptación de Fábrica dentro de 2 (dos) días calendario a partir de la fecha de su entrega, sin notificarle a TDIS de un incumplimiento.
  - (en su caso) el Certificado de Terminación firmado por el Comprador y TDIS o por TDIS únicamente. En este último caso, TDIS entregará junto con ese Certificado de Terminación una declaración que certifique que el Comprador no ha firmado el Certificado de Terminación dentro del periodo de 2 (dos) días calendario contados a partir de la fecha de su entrega, sin notificarle a TDIS de cualquier motivo sustancial.

### **INSTRUCCIONES ESPECIALES:**

1. Se aceptan los documentos entregados después de 21 días,
2. Confirmación: a discreción del beneficiario,
3. Instrumento operativo: sí,
4. Todos los cargos bancarios relacionados con este crédito documentario serán sufragados por el Solicitante,
5. Este crédito documentario está sujeto a las Costumbres y Prácticas Uniformes que publica la Cámara de Comercio Internacional (Revisión 2007 - Edición No. 600, a excepción de este Artículo 32),
6. El banco negociador está autorizado a solicitar el reembolso del corresponsal en euros de..... [nombre del banco emisor].